

Expediente: 211/20

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CHOQUE JOSE ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA**

Fecha Depósito: **28/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27266382141 - *PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR*

90000000000 - *CHOQUE, JOSE ANTONIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios II

ACTUACIONES N°: 211/20



H106022330830

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CHOQUE JOSE ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 211/20.-

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2024.-

Sentencia N°:

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - por intermedio de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: **CHOQUE, JOSE ANTONIO**, por el cargo tributario N° BCOT/15/2020.

Con fecha 05 de marzo de 2020 (fs. 9), se provee la demanda y no se libra el mandamiento de intimación de pago por falta de bono de movilidad.

En fecha 24 de junio de 2024, la actora informa que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.173 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 173 del C.T.P., sin que se encuentre integrada la litis, corresponde dar por concluído el presente proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta que la denuncia de falta de interés fiscal fue con anterioridad a la integración de la litis, por cuanto no se encuentra intimada de pago la accionada, no corresponde imposición de costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a la condena en costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente al cargo tributario N° BCOT/15/2020, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - en contra de CHOQUE, JOSE ANTONIO &. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

FDO.: ANA MARIA ANTUN DE NANNI -

JUEZA CIVIL SUBROGANTE DEL JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS

DE LA II° NOMINACION - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

LHS

Actuación firmada en fecha 27/06/2024

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.